



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2162 DE 2024

(27 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valórem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, "el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características". Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2438 del 29 de diciembre de 2023** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2024".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2024 de los productos no incluidos en

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2438 del 29 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2024L-0013282	24131050015200075000	Ginebra De Madriz Marca Demanila	255.183
2	INVIMA 2024L-0013257	24131060030800075000	Aperitivo Crema De Whisky Marca Sublime	12.889
3	INVIMA 2024L-0013266	24131080040500075000	Ron Blanco Marca Cubason	10.985
4	INVIMA 2024L-0013243	24131090034200075000	Tequila Blanco 100% Agave (Hermanos De Sangre)	170.999
5	INVIMA 2024L-0013304	24131090034300075000	Tequila Reposado 100 % Agave Marca Hermanos De Sangre	190.187
6	INVIMA 2024L-0013339	24131090034400075000	Licor Sabor Agave Marca El Carnalito	29.729
7	RSA-0010925-2020	24139020380600075000	Bebida Embriagante Con 1.2 De Alcohol Sabor A Manzana	3.010
8	INVIMA 2022L-0011504	24139020409000075000	Aperitivo Crema Con Sabor A Acáí Marca Herencia Guapireña	4.774
9	INVIMA 2022L-0011715	24139020417700075000	Licor De Hierbas Curao Marca Herencia Guapireña	17.861
10	RSA-0021961-2022	24139020439500075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Uva Marca Dama Imperial	3.890
11	RSA-0021961-2022	24139020439600075000	Bebida Embriagante Con 2,4% Vol De Alcohol Sabor A Manzana Marca Dama Imperial	3.890
12	INVIMA 2024L-0013219	24139020471300075000	Aperitivo Crema Piña Colada Marca Isla Dorada	6.582
13	INVIMA 2024L-0013330	24139020471400075000	Aperitivo Saborizado A Whisky	5.192
14	INVIMA 2024L-0013331	24139020471500075000	Aperitivo No Vinico Sabor Hierbabuena Y Lichee Marca Invicto	5.039
15	RSA-0021961-2022	24139020473600075000	Bebida Embriagante Con 2.4% Vol De Alcohol Sabor A Uva Marca Cuatro Santos	3.890
16	RSA-0021961-2022	24139020473700075000	Bebida Embriagante Con 2.4% Vol De Alcohol Sabor A Manzana Marca Cuatro Santos	3.890
17	RSA-0021961-2022	24139020474600075000	Bebida Embriagante Con 2.4% Vol De Alcohol Sabor A Cereza Marca Cuatro Santos	3.890
18	RSA-0010925-2020	24139020474800075000	Bebida Embriagante Con 1.2 De Alcohol Sabor A Uva Marca Cuatro Santos	3.010
19	RSA-0010925-2020	24139020474900075000	Bebida Embriagante Con 1.2 De Alcohol Sabor A Manzana Marca Cuatro Santos	3.010
20	RSA-0010925-2020	24139020475000075000	Bebida Embriagante Con 1.2 De Alcohol Sabor A Cereza Marca Cuatro Santos	3.010
21	INVIMA 2024L-0013333	24139020476400075000	Aperitivo Crema Sabor A Chocolate Blanco	4.498
22	INVIMA 2011L-0005579	24200130505500075000	Vino Tinto Estate Line Con Roble Malbec Marca Gritos	13.616
23	INVIMA L-001325	24200131153100075000	Vino Blanco Dulce Marca Alta Cocina	11.760
24	INVIMA 2024L-0013253	24200131680100075000	Vino Tinto Amalia Marca Viña Sicilia	11.137
25	NVIMA 2022L-0011412	24200131683400075000	Vino Tinto Cabernet Franc Terroir Unico	42.468
26	INVIMA 2022L-0011412	24200131683500075000	Vino Tinto Malbec El Barba Marca Zorral	42.976

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
27	INVIMA 2024L-0013320	24200131683800075000	Vino Tinto Dominio De Atauta	135.808
28	INVIMA 2024L-0013320	24200131683900075000	Vino Tinto Parada De Atauta	91.741
29	INVIMA 2024L-0013201	24200131684100075000	Vino Castillo De Monte La Reina Crianza	70.757

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2024 para los productos que a continuación se relacionan, los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la Resolución 1639 del 26 de julio de 2024, Resolución 1876 del 23 de agosto de 2024, y Resolución 2041 del 13 de septiembre de 2024.

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2023L-0012867	24131010020500075000	Aguardiente Extra Del Caqueta Sin Azúcar Marca Aguardiente Extra Del Caquetá	18.322
2	INVIMA 2024L-0013302	24139020471600075000	Aperitivo No Vinico Gasificado Sabor Mora Azul + Camu	4.858
3	INVIMA 2024L-0013319	24139020471700075000	Aperitivo No Vinico Gasificado Sabor A Mango Biche + Limón Y Sal	4.858
4	INVIMA 2023L-0012833	24200131676200075000	Amarone Della Valpolicella Docg Classico Pruviniano	35.000
5	INVIMA 2023L-0012824	24200131676300075000	Valpolicella Ripasso Doc Classico Superiore La Casetta	22.000
6	INVIMA 2023L-0012824	24200131676400075000	Valpolicella Ripasso Doc Classico Superiore Pruvianiano	22.000
7	INVIMA 2023L-0012824	24200131676500075000	Valpolicella Ripasso Dco Classico Superiore Torbae Marca Domini Veneti	22.000
8	INVIMA 2024L-0013268	24200131679600075000	Vino Tinto Finca San Martin Marca Torre De Oña Sa	45.000
9	INVIMA 2024L-0013275	24200131682200075000	Vino Tinto Áster	80.000
10	INVIMA 2024L-0013275	24200131682300075000	Vino Tinto Áster Finca El Otero	200.000
11	INVIMA 2024L-0013275	24200131682400075000	Vino Tinto Áster El Espino	160.000
12	INVIMA 2024L-0013277	24200131682500075000	Cava Brut Can Xa	38.000
13	INVIMA 2024L-0013297	24200131683300075000	Vino Moscato Marca Clermont - Ferrand	4.515

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

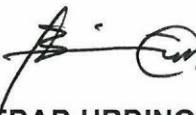
PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2024.



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS 

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Juan Javier Lara Larrota - Líder Temático PVPLVA

Harold Abril Triana – Coordinador GIT Comercio

Revisó: Iván Acosta Puentes – Abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica

Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: César Mauricio López Alfonso – Director Técnico – DIMPE

Andrés Felipe Ortiz Rico – Director Técnico, Dirección de Recolección y Acopio – DRA

